



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 3188/98, por el siguiente:

ARTÍCULO 4º.- Establécese la siguiente zonificación en el ámbito del ejido municipal:

Zona 1: Las instalaciones de distribución de energía eléctrica serán reestructuradas a subterráneas dentro del área comprendida por las calles Tucumán, Mate de Luna, Maipú y Prado; y en calle Rivadavia desde Avenida Belgrano hasta Avenida Guemes y en todas las plazas y espacios verdes de la totalidad del ejido municipal. Dichas obras de reestructuración en el área y zonas definidas deberán iniciarse a partir del 1º de Enero de 2006 y estar concluidas al 31 de Diciembre de 2007.

Zona 2: El resto del ejido municipal comprenderá la Zona 2 y las instalaciones de distribución de energía podrán ser aéreas con las restricciones establecidas en la Zona 3.

Zona 3: Comprenderá el área limitada por las avenidas Guemes, Virgen del Valle, Belgrano, Italia y Além, donde la ampliación de las instalaciones de media tensión deberán ser subterráneas".



Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Treinta Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Cuatro.

ORDENANZA N° 3839/04

EXPTE. N° 613-I-04

EXPTE D.E.M. N° 9638-I-04

FDO: RICARDO RUBEN BARROS
VICE-PRESIDENTE 2° A/C DE PRESIDENCIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DRA. VERONICA A. RODRIGUEZ CALASCIBETTA
SECRETARIA PARLAMENTARIA
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CATAMARCA